



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "GESTIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.", DE SERVICIO INTEGRAL DE MONTAJE, SUPERVISIÓN Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS DE PLAYAS, DURANTE LA TEMPORADA 2019, EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS "PRÍNCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DE EL ESPIGÓN), DE HUELVA, (EXPTE. 24/2019).

INTERVIENEN

De una parte, D. Gabriel Cruz Santana, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Alejandro Ruíz Mayal, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos nº 2048, 21005 (Huelva), con D.N.I. núm. 48943966-N, el cual obra en nombre y representación de " Gestia Obras y Servicios S.L." según escritura de poder otorgado en fecha cinco de octubre de dos mil once, ante la Notario del Ilustre Colegio de Huelva, D^a. María Gómez-Rodulfo García de Castro, con el número dos mil ciento treinta y ocho de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de servicio integral de montaje, supervisión y desmontaje de infraestructuras de Playas, durante la temporada 2019, en la Playa del Dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (Playa de El Espigón), de Huelva, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación del servicio integral de montaje, supervisión y desmontaje de infraestructuras de Playas, durante la temporada 2019, en la Playa del Dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (Playa de El Espigón), de Huelva, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como los trámites para su adjudicación por tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto máximo de 46.854,16 euros e I.V.A. por importe de 9.839,37 euros, sumando un total de 56.693,53 euros.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por el Técnico de Medio Ambiente, D. Jesús Graño Blanco. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, conformado por el Interventor.

Cuarto: con fecha 8 de abril de 2019 se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se ha presentado la siguiente empresa: GESTIA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Quinto: Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Gabriel Cruz Santana, de fecha 20 de junio de 2019, se adjudica el referido contrato a la entidad Gestia Obras y Servicios, S.L., (CIF: B21504584), y domicilio en Apartado de Correos, nº2048, 21005 (Huelva), por un importe de 43.105,83 euros (cuarenta y tres mil ciento cinco con ochenta y tres euros) y 9.052,22 euros (nueve mil cincuenta y dos con veintidós euros), correspondientes al impuesto sobre el valor añadido y con los compromisos ofertados por el licitador en su oferta.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Gestia Obras y Servicios S.L., se compromete a realizar el contrato de servicio integral de montaje, supervisión y desmontaje de infraestructuras de Playas, durante la temporada 2019, en la Playa del Dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (Playa de El Espigón), de Huelva, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Medio Ambiente, D. Jesús Graíño Blanco, de fecha 26 de febrero de 2019 y de cláusulas administrativas particulares, elaborado por la Técnico del Departamento de Contratación, D^a Montserrat Márquez Dopazo, de fecha 13 de marzo de 2019, y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, manifestando expresamente su conformidad con dicho pliego.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por la realización del contrato será de 43.105,83 euros, más IVA de 9.052,22 euros, lo que supone un importe total de 52.158,05 euros.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos relativos al presente contrato de servicios, serán facturados por el adjudicatario proporcionalmente al servicio ejecutado, de acuerdo con las certificaciones ordinarias mensuales cursadas, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones

Técnicas, pudiendo ser facturados en varias facturas. La última factura se podrá presentar tras la elaboración por el adjudicatario del inventario definido en el referido Pliego.

Para el pago del servicio será indispensable que la entidad adjudicataria haya remitido al técnico responsable del servicio, dentro de los cinco primeros días de cada mes, una memoria de gestión en la que se demuestre cuantitativamente y con detalle estadísticamente significativo, el nivel de implementación de las actuaciones.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

CUARTA.- INICIO DEL SERVICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato comenzará al día siguiente de su formalización en contrato administrativo y finalizará el 30 de octubre con un inventario del total del material devuelto a las dependencias municipales en el que se especifique el lugar de colocación y estado de conservación.

QUINTA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato, al Ingeniero Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El régimen de derechos y obligaciones entre las partes generadas por este contrato, vienen definidas y detalladas en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que fue aprobado con este expediente.

SEPTIMA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 11 de junio de 2019 la correspondiente fianza definitiva por importe de dos mil ciento cincuenta y cinco euros con dos céntimos (2.155,29 €).

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

OCTAVA. .- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:

FINALIDADES:

A. GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES Y TERRITORIALES APLICABLES.

B. MEDIDAS PARA PREVENIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL.

Para ello, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá acreditar lo siguiente, lo siguiente:

- Se establece como mejora para la ejecución del servicio objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas, la existencia de un recurso preventivo que será nombrado por el contratista y no recaerá en la figura del encargado. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al Real Decreto 39/1997, debiendo ser su presencia continuada durante las tareas de montaje y desmantelamiento.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe mensual sobre el cumplimiento de dicha justificación.

NOVENA- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas aplicables durante la ejecución del contrato son las establecidas en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquella en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica. REPRESENTANTE(S) de la EMPRESA



Marca visible firma de electrónica. ALCALDE

Marca visible de firma electrónica. SECRETARIO GENERAL

ANEXOS.-

Pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.